

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD - 23 LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.	4
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	26
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	26
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	27
Cláusula 5. Perfil de contratante.	28
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	28
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	28
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	28
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	29
Cláusula 9. Garantía provisional.....	29
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.	31
Cláusula 11. Medios electrónicos.	32
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.....	33
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	38
Cláusula 14. Garantía definitiva.	39
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.	40
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.....	46
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	47
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.	47
Cláusula 18. Seguros.....	48
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.	48

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.	50
Cláusula 21. Programa de trabajo.	50
Cláusula 22. Dirección de los trabajos.....	50
Cláusula 23. Plazo de ejecución.....	51
Cláusula 24. Prórroga del contrato.....	52
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	52
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	54
Cláusula 27. Modificación del contrato.	54
Cláusula 28. Suspensión del contrato.	55
Cláusula 29. Cesión del contrato.	55
Cláusula 30. Subcontratación.....	55
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	57
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.....	57
Cláusula 32. Revisión de precios.	59
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	59
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	62
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	62
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	63
Cláusula 36. Forma de presentación.	63
Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	64
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	64
Cláusula 39. Liquidación del contrato.	65
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	66
Cláusula 41. Plazo de garantía.	67
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	68
Cláusula 43. Resolución del contrato.....	69

P.A. SER 4/2021

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	70
ANEXO A. CENTROS PRODUCTORES DE RESIDUOS.....	72
ANEXO B. - RELACION DE LOTES, ESTIMACION PRODUCCION E IMPORTES.....	76
ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	77
ANEXO I.1 (BIS) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	79
ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA.....	80
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	81
ANEXO III. MODELO DE AVAL.....	83
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	84
ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	85
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.....	90
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	91
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	92
ANEXO IX – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	93

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS ESPECÍFICOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – 23 LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: Servicio de Gestión y Eliminación de Residuos Sanitarios Específicos de los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Gestión y Eliminación de Residuos Sanitarios Específicos de los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, con el alcance y contenido que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Centros Sanitarios destinatarios del objeto del contrato se relacionan en el **anexo A** del presente pliego, así como en el **anexo A** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio del presente expediente se encuentra incluido en la Orden 568/2007, de 30 de marzo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se acuerda la uniformidad de los servicios para la gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos y se declara de gestión centralizada su contratación, mediante procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, de la Ley 4/2012, la Central de Compras del Servicio Madrileño de Salud, actuará en la adquisición de bienes y servicios declarados de compra centralizada.

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CPV: 90520000-8 Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos

División en lotes: []SÍ / []NO

(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes: **23**

P.A. SER 4/2021

LOTE	Servicio de Gestión y Eliminación de Residuos Sanitarios Específicos de los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud NOMBRE DEL CENTRO	CPV
1	Hospital Universitario 12 de Octubre	90520000-8
2	Hospital Universitario Clínico San Carlos	90520000-8
3	Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela	90520000-8
4	Hospital El Escorial	90520000-8
5	Hospital Universitario de Getafe	90520000-8
6	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	90520000-8
7	Hospital de Guadarrama	90520000-8
8	Hospital La Fuenfría	90520000-8
9	Hospital Universitario La Paz	90520000-8
10	Hospital Universitario de La Princesa	90520000-8
11	Hospital Universitario de Móstoles	90520000-8
12	Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	90520000-8
13	Hospital Universitario Príncipe de Asturias	90520000-8
14	Hospital Dr. Rodríguez Lafora	90520000-8
15	Hospital Universitario Ramón y Cajal	90520000-8
16	Hospital Universitario Severo Ochoa	90520000-8
17	Hospital Universitario Santa Cristina	90520000-8
18	Hospital Virgen de la Poveda	90520000-8
19	Hospital Virgen de la Torre	90520000-8
20	Hospital Universitario José Germain	90520000-8
21	Centro de Transfusión	90520000-8
22	SUMMA 112	90520000-8
23	Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones	90520000-8

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **No se establece límite, pudiendo licitar a todos los lotes que componen el procedimiento.**

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: **No se establece límite, pudiendo resultar adjudicatarios de todos los lotes del procedimiento.**

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior: **No procede**

Admisión de ofertas integradoras: SÍ / NO

(En caso afirmativo) Combinaciones admitidas: **No Procede**

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: SÍ / NO

En su caso, lotes reservados: **No procede**

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: SÍ / NO

En su caso, lotes reservados: **No procede**

P.A. SER 4/2021

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: SÍ / NO

En su caso, lotes reservados: **No Procede**

2.- Órganos administrativos.

• ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, 280 - 28046 MADRID
• UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	UGEP DIRECCIÓN Y SERV. GEN. SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD
CÓDIGO DIR3	GE0016401
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, 280 - 28046 MADRID
• OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD • ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	SUMMA 112
CÓDIGO DIR3	A13013790
DIRECCIÓN POSTAL	C/ ANTRACITA, 2 BIS. 28045 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA
CÓDIGO DIR3	A13013761
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. REINA VICTORIA, 22-26. 28003 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICO SAN CARLOS
CÓDIGO DIR3	A13013762
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N -CIUDAD UNIVERSITARIA. 28040 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES
CÓDIGO DIR3	A13013767
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR LUIS MONTES, S/N, 28935 MÓSTOLES (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DR. RODRIGUEZ LAFORA
CÓDIGO DIR3	A13013753
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 13,800. 28049 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL EL ESCORIAL
CÓDIGO DIR3	A13013763
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE GUADARRAMA A SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, KM 6,255. 28200 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN
CÓDIGO DIR3	A13013774
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46. 28007 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL DE GUADARRAMA
CÓDIGO DIR3	A13013765
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO MOLINO DEL REY, 2. 28440 GUADARRAMA (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS
CÓDIGO DIR3	A13013754
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65. 28009 MADRID

• OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD • ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL LA FUENFRIA
CÓDIGO DIR3	A13013766
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE LAS DEHESAS, S/N. 28470 CERCEDILLA(Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA
CÓDIGO DIR3	A13013770
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE ORELLANA, S/N. 28911 LEGANÉS(Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL
CÓDIGO DIR3	A13013769
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 9,100. 28034 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
CÓDIGO DIR3	A13013773
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N. 28041 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ
CÓDIGO DIR3	A13013768
DIRECCIÓN POSTAL	<i>Pº DE LA CASTELLANA, 261. 28046 MADRID</i>
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA
CÓDIGO DIR3	A13013772
DIRECCIÓN POSTAL	C/ DIEGO DE LEÓN, 62. 28006 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
CÓDIGO DIR3	A13013771
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500. 28905 GETAFE (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA
CÓDIGO DIR3	A13013777
DIRECCIÓN POSTAL	C/ MAESTRO VIVES 2 Y 3. 28009 MADRID
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS
CÓDIGO DIR3	A13013775
DIRECCIÓN POSTAL	CARRETERA ALCALÁ-MECO, S/N. 28805 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSE GERMAIN
CÓDIGO DIR3	A13013780
DIRECCIÓN POSTAL	C/ LUNA, 1. 28911 LEGANÉS (Madrid)
DENOMINACIÓN	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA
CÓDIGO DIR3	A13013778
DIRECCIÓN POSTAL	CTRA. DEL HOSPITAL, KM. 5. 28630 VILLA DEL PRADO (Madrid)
DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRANSFUSION
CÓDIGO DIR3	A13005045
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, S/N. 28032 MADRID

• OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR ⁽¹⁾
CÓDIGO DIR3	A13013758
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. GRAN VÍA DEL ESTE, 80. 28031 MADRID
• ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE ⁽¹⁾
DIRECCIÓN POSTAL	C/ PUERTO DE LUMBRERAS, 5. 28031 MADRID
• OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ⁽²⁾
CÓDIGO DIR3	A13029032
DIRECCIÓN POSTAL	C/ ALCALÁ, 1. 28014 MADRID
• ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES ⁽²⁾
DIRECCIÓN POSTAL	PASEO DE LA CASTELLANA, 280 - 28046 MADRID

⁽¹⁾EL HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE QUEDÓ INTEGRADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR, POR ORDEN N° 1279/2016 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

⁽²⁾LA INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID REALIZA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: **Dirección / Gerencia de los centros destinatarios del objeto del contrato.**

Responsable del contrato: **Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud.**

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

No Procede

Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio: No Procede

Medios para la prestación del servicio: No Procede

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: **Máximo estimado**

Presupuesto:

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible: **3.821.672,00 euros**

Importe del I.V.A.: **382.167,20 euros**

Importe total: **4.203.839,20 euros**

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SÍ / NO

(En caso afirmativo) Código de referencia único del proyecto: **No Procede**

P.A. SER 4/2021

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: **100,00%** Otros Entes: **0,00%**

Aportación de la Comunidad de Madrid: **4.203.839,20 euros**

Se establece el siguiente desglose del importe por anualidades, considerando el pago de la mensualidad de diciembre 2021 al año siguiente:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2021 (2 meses)	700.639,87 euros
2022 (10 meses)	3.503.199,33 euros
Anualidad corriente:	700.639,87 euros

Lote	Nombre del Centro	Centro Gestor	División	Programa	Económica	Importe Anualidad corriente
1	Hospital Universitario 12 de Octubre	171188202	D202	312A	22709	78.094,50
2	Hospital Universitario Clínico San Carlos	171188204	D204	312A	22709	40.476,88
3	Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela	171188209	D209	312A	22709	5.219,13
4	Hospital El Escorial	171188219	D218	312A	22709	7.220,77
5	Hospital Universitario de Getafe	171188213	D213	312A	22709	56.033,27
6	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	171188217	D217	312A	22709	76.928,87
7	Hospital de Guadarrama	171188221	D220	312A	22709	1.108,98
8	Hospital La Fuenfría	171188212	D212	312A	22709	1.299,83
9	Hospital Universitario La Paz	171188201	D201	312A	22709	104.045,15
10	Hospital Universitario de La Princesa	171188205	D205	312A	22709	38.878,77
11	Hospital Universitario de Móstoles	171188214	D214	312A	22709	53.464,95
12	Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	171188208	D208	312A	22709	11.478,50
13	Hospital Universitario Príncipe de Asturias	171188216	D216	312A	22709	37.254,25
14	Hospital Dr. Rodríguez Lafora	171188223	D222	312A	22709	675,03
15	Hospital Universitario Ramón y Cajal	171188203	D203	312A	22709	99.785,95
16	Hospital Universitario Severo Ochoa	171188215	D215	312A	22709	31.506,75
17	Hospital Universitario Santa Cristina	171188206	D206	312A	22709	12.894,20
18	Hospital Virgen de la Poveda	171188220	D219	312A	22709	2.429,17
19	Hospital Virgen de la Torre ^(*)	171188232	D232	312A	22709	3.571,33
20	Hospital Universitario José Germain	171188224	D223	312A	22709	279,95
21	Centro de Transfusión	171188502	D227	312A	22709	28.397,05
22	SUMMA 112	171188401	D226	313C	22709	2.039,77
23	Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones	171188100	D200	312A	22709	7.556,82
TOTAL ANUALIDAD CORRIENTE.....						700.639,87

^(*) Centro Gestor/División: Hospital Universitario Infanta Leonor, en el que se integra el Hospital Virgen de la Torre.

(En caso de división en lotes) Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote nº	Servicio de Gestión y Eliminación de Residuos Sanitarios Específicos de los Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud	Base Imponible	IVA 10%	Importe Total
1	Hospital Universitario 12 de Octubre	425.970,00	42.597,00	468.567,00
2	Hospital Universitario Clínico San Carlos	220.783,00	22.078,30	242.861,30
3	Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela	28.468,00	2.846,80	31.314,80
4	Hospital El Escorial	39.386,00	3.938,60	43.324,60
5	Hospital Universitario de Getafe	305.636,00	30.563,60	336.199,60
6	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	419.612,00	41.961,20	461.573,20
7	Hospital de Guadarrama	6.049,00	604,90	6.653,90
8	Hospital La Fuenfría	7.090,00	709,00	7.799,00
9	Hospital Universitario La Paz	567.519,00	56.751,90	624.270,90
10	Hospital Universitario de La Princesa	212.066,00	21.206,60	233.272,60
11	Hospital Universitario de Móstoles	291.627,00	29.162,70	320.789,70
12	Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	62.610,00	6.261,00	68.871,00
13	Hospital Universitario Príncipe de Asturias	203.205,00	20.320,50	223.525,50
14	Hospital Dr. Rodríguez Lafora	3.682,00	368,20	4.050,20
15	Hospital Universitario Ramón y Cajal	544.287,00	54.428,70	598.715,70
16	Hospital Universitario Severo Ochoa	171.855,00	17.185,50	189.040,50
17	Hospital Universitario Santa Cristina	70.332,00	7.033,20	77.365,20
18	Hospital Virgen de la Poveda	13.250,00	1.325,00	14.575,00
19	Hospital Virgen de la Torre	19.480,00	1.948,00	21.428,00
20	Hospital Universitario José Germain	1.527,00	152,70	1.679,70
21	Centro de Transfusión	154.893,00	15.489,30	170.382,30
22	SUMMA 112	11.126,00	1.112,60	12.238,60
23	Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones	41.219,00	4.121,90	45.340,90
TOTAL.....		3.821.672,00	382.167,20	4.203.839,20

La determinación de los lotes en los que se divide el objeto se ha realizado por Centro, con el fin de adecuar el servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios a las necesidades de cada uno, y de promover la mayor concurrencia posible, facilitar el acceso de las PYMES así como fomentar la competitividad y la participación de empresas de diferentes tamaños, en la línea de los objetivos y principios básicos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sistema de determinación del presupuesto: **Por Precios Unitarios, según las categorías o clases de residuos que a continuación se detallan:**

CATEGORIAS	
RBE:	Residuos Biosanitarios Especiales
CITOSTATICOS:	Residuos Citostáticos
RP-1:	Aguas de laboratorio (Ácidos / Bases)
	Disolventes halogenados
	Disolventes no halogenados
	Residuos Anatomía Patológica
	Parafinas, aceites minerales
	Otros Residuos Químicos
	Restos de medicación – Medicamentos Caducados
RP-2:	Envases de vidrio
	Envases de plástico
	Envases de metal
RP-3:	Reactivos de Laboratorio (se incluye bromuro de etidio)

	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN				
	RESIDUO EURO /KG-LITRO				
	RBE	CITOSTASICOS	RP-1	RP-2	RP-3
Precio unitario SIN IVA	1,05 €	1,81 €	1,22 €	0,28 €	4,14 €
IVA 10%	0,11 €	0,18 €	0,12 €	0,03 €	0,41 €
Precio unitario CON IVA	1,16 €	1,99 €	1,34 €	0,31 €	4,55 €

La determinación del presupuesto máximo de licitación estimado de cada uno de los lotes, según consta como **Anexo B** del presente Pliego, se obtiene de aplicar para el plazo de ejecución del contrato (doce meses), los precios unitarios máximos de licitación sin IVA, a las producciones estimadas de los Centros destinatarios, según el tipo de residuo Kg/litro tratado y eliminado por cada Centro.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): **19.490.527,20 euros**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto de licitación sin IVA, más el importe IVA excluido de la/s prórroga/s prevista/s de cuarenta y ocho meses máximo y el 10% en concepto de modificaciones según lo establecido en el **apartado 22** de la **cláusula 1** del presente Pliego.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: [SÍ / NO

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. [X]SÍ / []NO

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: [X]SÍ / []NO

Tipo: El licitador deberá presentar las certificaciones oficiales de la Consejería de Medio Ambiente que acrediten estar autorizado, tanto para la gestión de los residuos, como para el transporte de los mismos si el transportista asume la titularidad de los residuos, o en caso contrario, que reconozca su condición de transportista. Asimismo, si el tratamiento de los residuos se realiza en otra Comunidad Autónoma, deberá aportarse autorización del órgano competente de la misma que acredite la autorización para la gestión de los residuos.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- Como criterios sociales: **No Procede**
- Como criterios ambientales: **No Procede**
- Como criterios de innovación: **No Procede**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP (**No procede, los servicios objeto de este contrato y CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP**), o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera, según el artículo 87 de la LCSP:

-Artículo 87 apartado 1 a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: El licitador deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes de forma individual o a la suma de los lotes a que

presente oferta, según consta en la tabla incorporada en este mismo **apartado 5 de la cláusula 1.**

Se entiende como un criterio que cumple con uno de los pilares básicos de la Ley, que es el principio de proporcionalidad con el lote al cual se puede optar.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar el cumplimiento de solvencia económica y financiera aportando la documentación correspondiente a su patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior, al menos, a una vez y media el valor anual medio del contrato en función de los lotes a los que licite (art. 87.1.c LCSP).

B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional, según el artículo 90 de la LCSP:

-Artículo 90 apartado 1 a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterios de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional en cada uno de los lotes, será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 1 Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años concluidos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del lote/s a que licite, según consta en la tabla incorporada en este mismo **apartado 5 de la cláusula 1.**
- 2 Certificados **hasta alcanzar el importe indicado en el punto anterior^(*)**, si el destinatario es una entidad del sector público, dentro de los tres últimos ejercicios, referidos al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, con indicación del importe ejecutado en cada uno de ellos; si el destinatario es un sujeto privado, el certificado estará expedido por éste o, en su defecto, mediante una

P.A. SER 4/2021

declaración del empresario, con los mismos requerimientos expuestos para destinatarios del sector público.

(*) Si el importe requerido se alcanza con un solo certificado, no será necesario presentar más.

Para determinar que un servicio es del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV.

Los criterios señalados en las letras A) y B) anteriores para la acreditación de la solvencia se entienden para la totalidad de los lotes. En caso de concurrir a uno o varios lotes, dichos criterios serán proporcionales con los presupuestos de los lotes a los que licite, según los importes que a continuación se indican:

Nº LOTE	DESCRIPCION	SOLVENCIA ECONOMICA	SOLVENCIA TECNICA
1	Hospital Universitario 12 de Octubre	638.955,00	298.179,00
2	Hospital Universitario Clínico San Carlos	331.174,50	154.548,10
3	Hospital Central de la Cruz Roja San José y Santa Adela	42.702,00	19.927,60
4	Hospital El Escorial	59.079,00	27.570,20
5	Hospital Universitario de Getafe	458.454,00	213.945,20
6	Hospital General Universitario Gregorio Marañón	629.418,00	293.728,40
7	Hospital de Guadarrama	9.073,50	4.234,30
8	Hospital La Fuenfría	10.635,00	4.963,00
9	Hospital Universitario La Paz	851.278,50	397.263,30
10	Hospital Universitario de La Princesa	318.099,00	148.446,20
11	Hospital Universitario de Móstoles	437.440,50	204.138,90
12	Hospital Infantil Universitario Niño Jesús	93.915,00	43.827,00
13	Hospital Universitario Príncipe de Asturias	304.807,50	142.243,50
14	Hospital Dr. Rodríguez Lafora	5.523,00	2.577,40
15	Hospital Universitario Ramón y Cajal	816.430,50	381.000,90
16	Hospital Universitario Severo Ochoa	257.782,50	120.298,50
17	Hospital Universitario Santa Cristina	105.498,00	49.232,40
18	Hospital Virgen de la Poveda	19.875,00	9.275,00
19	Hospital Virgen de la Torre	29.220,00	13.636,00
20	Hospital Universitario José Germain	2.290,50	1.068,90
21	Centro de Transfusión	232.339,50	108.425,10
22	SUMMA 112	16.689,00	7.788,20
23	Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones	61.828,50	28.853,30
TOTAL.....		5.732.508,00	2.675.170,40

Clasificación del contratista: No procede; los servicios objeto de este contrato y CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 75 LCSP.

En base a lo dispuesto en el artículo 140.1.c), en el caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar también una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado conforme al modelo del **anexo V**. El licitador lo incluirá en el **Sobre nº 1, Documentación Administrativa**.

Asimismo, para el buen desarrollo del procedimiento se presentará en el **Sobre nº 1** el compromiso al que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP, conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

Las entidades a cuya solvencia recurra el licitador deberán acreditar documentalmente los aspectos declarados en el documento europeo único de contratación (DEUC), si se le requiere en base a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, en el supuesto de que el licitador resulte propuesto adjudicatario.

Otra documentación a incluir en el Sobre nº 1, Documentación Administrativa. Además de la inclusión de la documentación indicada en la **cláusula 12**, el licitador deberá aportar también la que seguido se relaciona:

- Listado en el que se relacionen el/los lote/s a los que licita.
- Declaración responsable donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, donde indiquen la línea estratégica que desarrolla, conforme se establece en el **apartado 19** (Condiciones especiales de ejecución del contrato) de la **cláusula 1**.
- Declaración responsable de que el servicio ofertado cumple toda la normativa indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las prescripciones técnicas solicitadas en el citado Pliego, firmada por el apoderado de la empresa. No obstante, lo anterior, la validez de esta declaración quedará condicionada a la comprobación de su veracidad mediante la documentación presentada en el sobre nº 2.
- Anexo IX de declaración de Confidencialidad, en su caso.

P.A. SER 4/2021

- En el supuesto de integración de solvencia con medios externos, documento europeo único de contratación (DEUC) de las empresas a las que se recurra, así como el compromiso al que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP, suscrito por los apoderados.

Toda la documentación deberá proporcionarse en castellano.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SÍ / NO

(En caso afirmativo identificar los medios personales y/o materiales, y atribuirles el carácter de obligaciones esenciales)

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: SÍ / NO

Tramitación: (ordinaria / urgente): **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto con Pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 156 a 158 de la LCSP.**

Subasta electrónica: SÍ / NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- | | |
|--|--------------------|
| <input type="checkbox"/> Como criterios sociales | No Procede |
| <input type="checkbox"/> Como criterios de innovación | No Procede |
| <input checked="" type="checkbox"/> Como criterios ambientales | Sí Procede: |

En aplicación del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, para garantizar la protección del medio ambiente se establecen isócronas geográficas, al objeto de dar cumplimiento a los criterios de proximidad y suficiencia establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (artículo 9) y al Derecho de la Unión Europea (Reglamento 1013/2006 y Directiva 2008/98), con el fin de que los residuos destinados a la eliminación sean tratados en el punto más cercano posible al lugar en el que se producen y minorar la emisión de CO₂ a la atmósfera en el transporte.

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del procedimiento son los siguientes:

9.1.-Criterios relacionados con los costes:

Precio

Ponderación

Máximo 70 puntos

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Oferta cumplimentada

P.A. SER 4/2021

conforme al modelo de proposición económica que consta como **anexo I.1** del presente pliego, según el lote/s a los que se licite, sin superar los precios unitarios máximos de licitación ni los importes totales máximos que para cada lote constan en el **apartado 4** de la **cláusula 1**.

La oferta se ha de realizar como un **máximo con dos decimales** en todos sus apartados (precio unitario sin IVA, base imponible, importe del IVA, importe total por producto e importe total IVA incluido, de cada uno de los lotes a los que se licite).

Método para la evaluación de los costes facilitados: La valoración de la oferta se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se considerará la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.2.-Criterio/s cualitativos:

Ponderación

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas **Máximo 30 puntos**

Se establecen los siguientes criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y su ponderación:

Número	Descripción del criterio	Puntuación
1.	<p>Isócronas geográficas. En función de la distancia geográfica del centro sanitario a la planta de tratamiento de RBE, se recibirá la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ A menos de 50 km de distancia 5 puntos ▪ Entre 50 y 99 km de distancia 2,5 puntos ▪ Entre 100 y 300 km de distancia 1,25 puntos ▪ Más de 300 km de distancia 0,25 puntos <p>Distancia geográfica, medida en kilómetros, la ruta más corta utilizando (Google Maps o similar) punto a punto.</p> <p>En los lotes 22 y 23, distancia Puerta del Sol a planta de tratamiento RBE, con carácter general.</p> <p>Documento acreditativo: declaración responsable, donde se fije la distancia entre planta y centro o Puerta del Sol Km 0.</p>	Hasta 5 puntos

Número	Descripción del criterio	Puntuación
2.	<p>Plan de Contingencia. Se valorará con arreglo a la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Producción, capacidad útil disponible en tratamiento kg, adicional a la exigida en el PCAP para RBE en un valor superior a la capacidad exigida en el lote correspondiente (con recursos propios o subcontratados): <ul style="list-style-type: none"> ≥100%17 puntos ≥50% y <100% 8,5 puntos <50% 0 puntos ▪ Transporte, capacidad útil en kg para transporte, adicional a la exigida en el PCAP para RBE, en un valor superior a la capacidad exigida en el lote correspondiente: <ul style="list-style-type: none"> ≥100% 8 puntos ≥50% y <100%..... 4 puntos <50% 0 puntos <p>Documento acreditativo: declaración responsable donde determinen las capacidades útil-ociosa de producción RBE y transporte.</p>	Hasta 25 puntos

(La información indicada en las declaraciones responsables quedará condicionada a su comprobación o verificación en la documentación aportada).

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: **No Procede**

TOTAL 100 Puntos

(1) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s **-No Procede-**, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de **-No Procede-**, en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

(2) De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalados con el número **9.1 Precio**, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

Se considerará valor anormal o desproporcionado la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas y admitidas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(3) En caso de empate de ofertas, si una vez aplicados los criterios de adjudicación y las

previsiones contenidas en la **cláusula 17** de este pliego para dirimir empates, persistiese el mismo, tendrá preferencia la proposición con menor precio realizada y, si persistiese la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: **No Procede**

Plazo en que deberá efectuarse la valoración por el comité de expertos u organismo técnico especializado: **No Procede**

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato y de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Los licitadores incorporarán en el **Sobre nº 2**, para la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, así como para el análisis del cumplimiento del servicio ofertado con las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, toda la información que consideren conveniente y, conforme se requiere en el **Anexo I.1 (BIS)**, en particular la siguiente (se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente):

- 1 Declaración responsable, donde se fije la distancia entre planta y centro o Puerta del Sol Km 0, para la valoración del criterio 9.2.1 Isócronas geográficas.
- 2 Declaración responsable donde determinen las capacidades útil-ociosa de producción RBE y transporte, para la valoración del criterio 9.2.2 Plan de Contingencia.
- 3 Memoria de Procesos que incluya como mínimo la documentación que da soporte a las cláusulas que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Producción, transporte y contenedores) y, en concreto, a las cláusulas de la 6.1 a la 6.6, 7, 8.1 y 8.2 del citado Pliego.
- 4 Anexo IX de declaración de Confidencialidad, en su caso.

Toda la documentación se presentará en castellano

11.- Garantía provisional.

Procede: SÍ / NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: SÍ / NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica:

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ / NO

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL

<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica:

Procede: SÍ / NO

-Dispositivo electrónico para la subasta: **No Procede**

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ / NO

Importe: **5 por 100 del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido.**

En su caso, justificación de la improcedencia: **No aplicable**

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SÍ / NO

Forma y condiciones de la retención: **No aplicable**

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: SÍ / NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ / NO

Tipo de pólizas: El adjudicatario presentará un certificado expedido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil para la realización de la actividad contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto al Centro/s Sanitario/s como a terceros, y siempre derivados de la prestación del servicio contratado, por el período establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo mantener vigente la póliza y actualizada la cobertura en función de modificaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, durante toda la vigencia de éste, y sus posibles prórrogas si se producen, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Momento de entrega de la póliza: con la formalización del contrato.

Importe: La cobertura de riesgo de la póliza será de 3.000.000 de euros por siniestro como garantía de responsabilidad.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Plazo de presentación: **Conforme a lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 6.6.1. Organización.**

18.- Plazo de ejecución.

Total: **Un Año, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.**

Parciales: **No**

Recepciones parciales: SÍ / NO

Las recepciones parciales SÍ / NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SÍ / NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: **5 Años**

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

Como criterios sociales: SÍ / NO

Como criterios ambientales: SÍ / NO

Como criterios de innovación: SÍ / NO

Condiciones especiales de ejecución: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 202 de la Ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, se fijan las siguientes consideraciones de tipo medioambiental como condiciones especiales de carácter esencial de ejecución del contrato, **cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del mismo:**

Teniendo en consideración el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, como condición general de ejecución todos los licitadores deberán presentar, incluida en el sobre número 1 “documentación administrativa”, una declaración responsable donde determinen claramente alguna línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el citado Acuerdo de 3 de mayo de 2018, donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la protección del medioambiente, vinculados con la prestación del servicio que se oferta, a cualquier línea estratégica que se desarrolla, como puede ser:

- **Línea Estratégica 1:** Dirigida en base a la incorporación de criterios de sostenibilidad en la línea de utilizar productos respetuosos con el medio ambiente en la fase de fabricación de los productos objeto de este procedimiento.
- **Línea Estratégica 2:** Se refiere directamente con las mejoras introducidas en el ciclo de vida del proceso de gestión, para que éste sea respetuoso con el medioambiente

incorporando tanto en sus envases primarios, secundarios y/o cajas de embalaje, material reciclado o bien que haga factible su posterior reciclaje.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: [X]SÍ / []NO

Conforme a lo dispuesto en la **cláusula 17** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21.- Penalidades.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato:

Por incumplir o cumplir defectuosamente la prestación y, en concreto, las condiciones descritas en la cláusula 6 "Gestión del Servicio" del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Suministro de contenedores
- Recogida (frecuencia y horario)

Se penalizará de la siguiente manera:

- Por falta de suministro de los "contenedores" pactados según las necesidades con el Centro Sanitario, al menos 2 días hábiles al mes, con un 2% de la facturación mensual al Centro Sanitario.
- Por falta de suministro de los "contenedores" pactados según las necesidades con el Centro Sanitario, al menos en 6 días hábiles al mes, con un 10% de la facturación mensual al Centro Sanitario.
- Por el incumplimiento en la "frecuencia de recogida" de residuos, según regula la normativa vigente, al menos 6 veces al mes para hospitales, con un 10% de la facturación mensual al Centro Sanitario.
- Por incumplimiento en el "horario" de retirada de los residuos, al menos en 2 días hábiles al mes, con un 2% de la facturación mensual al Centro Sanitario.
- Por incumplimiento en el "horario" de retirada de los residuos, al menos en 6 días hábiles al mes, con un 10% de la facturación mensual al Centro Sanitario.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta de la Dirección / Gerencia del centro destinatario del contrato. Serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

22.- Modificaciones previstas del contrato: SÍ / NO

Condiciones en que podrán efectuarse: El contrato podrá ser objeto de modificación cuando varíen las necesidades cualitativas y/o cuantitativas del objeto del contrato en los centros sanitarios de modo que, por motivo de interés público resulte preciso modificar el objeto del contrato en uno o varios de los siguientes apartados:

- Apertura o cierre de algún Centro en el área de influencia de cada lote.
- Incorporación de nuevos Centros.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: Se podrá modificar el contrato durante la vigencia del mismo y/o durante su prórroga, con el límite resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al plazo de ejecución del contrato el porcentaje indicado en el párrafo siguiente. Las modificaciones tendrán los efectos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 10% del presupuesto base de licitación correspondiente al período de vigencia inicial del contrato.

Procedimiento para la modificación: Resolución del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de 10 hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, justifique la puesta a disposición de los recursos necesarios para ejecutar la modificación indicada, así como al reajuste de la garantía, si procede, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato modificado.

Una vez reajustada la garantía, en el plazo de 5 días hábiles siguientes se dictará Resolución motivada de modificación de contrato y seguidamente se formalizará la adenda correspondiente con los adjudicatarios seleccionados.

23.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: **No Procede, dado que el procedimiento contempla prestaciones que sí son susceptibles de subcontratación.**

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ / NO

Asimismo, si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

Se realizarán pagos parciales, por transferencia bancaria, previa entrega y recepción del servicio de conformidad, por medio de facturas mensuales emitidas por el contratista de

P.A. SER 4/2021

acuerdo con la producción realmente tratada en cada mensualidad a los precios de adjudicación del presente procedimiento abierto, considerando el pago de la mensualidad de diciembre al año siguiente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ / NO proceden.

(En caso afirmativo):

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: **No Procede**

25.- Revisión de precios.

Procede: SÍ / NO

Índice oficial / Fórmula: **No Procede**

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: **No Procede**

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No Procede

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000,00 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

La empresa adjudicataria será responsable de la más estricta observación de la confidencialidad de la información a la que pudieran tener acceso o conocimiento con ocasión de la prestación de los trabajos objeto del contrato (información sobre personal, material, medios, instalaciones, etc), conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y, en lo que no se oponga al mismo, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD) y normativa de desarrollo. Esta obligación, se entenderá vigente incluso con posterioridad a la extinción de los correspondientes contratos.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo.

La correcta ejecución del contrato se constatará a través del Plan de Trabajo, del Plan de Calidad y del Informe mensual de actividad, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

30.- Forma de recepción del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

31- Plazo de garantía:

Dada la propia naturaleza del objeto de este contrato y de acuerdo con el art. 210 de la LCSP, no se establece plazo de garantía, dado que los servicios objeto del contrato no proporcionan un producto o bien entregable tecnológico objeto de garantía.

32.- Se cederán datos personales al contratista: SÍ / NO

Finalidad para la que se cederán datos personales: **No Procede**

33.- Responsable del contrato y dirección del servicio:

La Subdirección General de Contratación del Servicio Madrileño de Salud, con las funciones establecidas en la **cláusula 22**, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del seguimiento de los contratos que se realice al amparo de este procedimiento por cada uno de los Centros sanitarios, siendo la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de dichos contratos, la Dirección / Gerencia de los citados Centros destinatarios del objeto del contrato.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1.**

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el

artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto, para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1.**

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

P.A. SER 4/2021

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de

contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **apartado 13** denominado “Medios electrónicos” **de la cláusula 1**, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el **sobre número 2** la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el **sobre número 2** la indicación de si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, si se hubiesen establecido, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **sobre nº 2** “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

P.A. SER 4/2021

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, o del presupuesto base de licitación, según se establezca en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de

P.A. SER 4/2021

constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al

P.A. SER 4/2021

ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el

compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.

- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor

porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

P.A. SER 4/2021

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

P.A. SER 4/2021

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo

P.A. SER 4/2021

217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

P.A. SER 4/2021

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones

preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre

Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y

P.A. SER 4/2021

permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el

P.A. SER 4/2021

Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o

realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de

P.A. SER 4/2021

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO FINANCIERA Y FARMACIA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

ANEXO A. CENTROS PRODUCTORES DE RESIDUOS

LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	MUNICIPIO
1	HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE	AVDA. DE CÓRDOBA, S/N	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES CARABANCHEL	C/ AGUACATE, 13	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES ORCASITAS	C/ CESTONA, 3	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES VILLAVERDE	C/ ALCARRIA, 21	MADRID
	C.S.M. GUAYABA	C/ ANTONIA RODRIGUEZ SACRISTAN, 4	MADRID
	C.S.M. USERA	C/ VISITACIÓN, 5	MADRID
	C.S.M. VILLAVERDE	C/ TOTANES, 1	MADRID
	C.S.M. AGUACATE-CARABANCHEL	C/ AGUACATE, 13	MADRID
	C.S.M. PRADERA DE SAN ISIDRO	C/ GORRION, 2	MADRID
2	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICO SAN CARLOS	C/ PROFESOR MARTÍN LAGOS, S/N	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES AVDA. DE PORTUGAL	AVDA. PORTUGAL, 155	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES MODESTO LAFUENTE	C/ MODESTO LAFUENTE, 21	MADRID
	C.S.M. PONZANO	C/ PONZANO, 70	MADRID
	C.S.M. CENTRO	C/ CABEZA, 4	MADRID
	C.S.M. LATINA	C/ GALIANA, 1	MADRID
	C.S.M. LAS AGUILAS	C/ JOSE CADALSO S/N	MADRID
	CENTRO SANDOVAL	C/ SANDOVAL, 7	MADRID
3	HOSPITAL CENTRAL CRUZ ROJA SAN JOSE Y SANTA ADELA	AVDA. REINA VICTORIA, 22-26	MADRID
4	HOSPITAL EL ESCORIAL	CTRA. M-600 DE GUADARRAMA A SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, KM. 6,255	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
	CENTRO DE ESPECIALIDADES DE SAN CARLOS	C/ XAVIER CABELLO LAPIEDRA, 1	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
5	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	CTRA. DE TOLEDO, KM 12,500	GETAFE
	CENTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS ÁNGELES	AVENIDA DE LOS ÁNGELES, 53	GETAFE
	C.S.M. GETAFE	C/ GALICIA, 10-12	GETAFE
6	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN	C/ DOCTOR ESQUERDO, 46	MADRID
	HOSPITAL MATERNO-INFANTIL	C/ O'DONNELL, 48-50	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES HERMANOS SANGRO	C/ PEÑA PRIETA, 4	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES MORATALAZ	C/ HACIENDA DE PAVONES, 348	MADRID
	INSTITUTO OFTÁLMICO	C/ GENERAL ARRANDO, 17	MADRID
	INSTITUTO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN	C/ FRANCISCO SILVELA, 40	MADRID
	C.S.M. RETIRO	C/ LOPE DE RUEDA, 43	MADRID
7	HOSPITAL GUADARRAMA	PASEO MOLINO DEL REY, 2	GUADARRAMA
8	HOSPITAL LA FUENFRIA	CTRA. DE LAS DEHESAS, S/N.	CERCEDILLA
9	HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	PASEO DE LA CASTELLANA, 261	MADRID
	HOSPITAL CARLOS III	C/ SINESIO DELGADO, 10	MADRID
	HOSPITAL DE CANTOBLANCO	CTRA. COLMENAR VIEJO KM 14,500	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES JOSÉ MARVA	C/ BRAVO MURILLO, 317	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES PEÑA GRANDE	C/ ISLA CERDEÑA S/N	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES ALCOBENDAS	C/ BLAS DE OTERO, 13	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES COLMENAR VIEJO	C/ DR. CECILIO DE LA MORENA ARRANZ, 2	MADRID
	C.S.M. TETÚAN	C/ MAUDE, S 32	MADRID
	C.S.M. FUENCARRAL	C/ MELCHOR FERNANDEZ ALMAGRO, 1	MADRID
10	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	C/ DIEGO DE LEÓN, 62	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES "HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS"	C/ DOCTOR ESQUERDO, 45	MADRID
	C.S.M. CHAMARTÍN	C/ MARQUÉS DE AHUMADA, 11	MADRID
	C.S.M. SALAMANCA	C/ O'DONNELL, 55	MADRID

LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	MUNICIPIO
11	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MOSTOLES	C/ RÍO JÚCAR, S/N	MÓSTOLES
	CENTRO DE ESPECIALIDADES CORONEL DE PALMA	C/ CORONEL DE PALMA, S/N	MÓSTOLES
	C.S.M. NUEVA YORK	C/ NUEVA YORK, 16 - 2ª PTA	MÓSTOLES
	C.S.M. INDEPENDENCIA	C/ INDEPENDENCIA	MÓSTOLES
12	HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS	AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 65	MADRID
13	HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS	CTRA. ALCALÁ-MECO, S/N	ALCALÁ DE HENARES
	C.I.D.T. FRANCISCO DÍAZ	C/ OCTAVIO PAZ, 11	ALCALÁ DE HENARES
	C.S.M. PUERTA DE MADRID	C/ ALFONSO DE ALCALÁ, S/N	ALCALÁ DE HENARES
14	HOSPITAL DR. R. LAFORA	CTRA. COLMENAR VIEJO, KM 13,800	MADRID
15	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMON Y CAJAL	CTRA. M-607 - COLMENAR VIEJO, KM 9,100	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES SAN BLAS – PEDRO GONZALEZ BUENO	AVDA. INSTITUCION LIBRE DE ENSEÑANZA, 89	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES EMIGRANTES	C/ AREQUIPA Nº 30	MADRID
	C.S.M.- BARAJAS	C/ GENERAL 3 Y 5	MADRID
	C.S.M.- CIUDAD LINEAL	C/ DR. CIRAJAS,20	MADRID
	C.S.M.- HORTALEZA	C/ MAR CASPIO, 8	MADRID
	C.S.M.- S. BLAS	C/ CASTILLO UCLES, 35-37	MADRID
16	HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	AVDA. DE ORELLANA, S/N	LEGANÉS
	CENTRO DE ESPECIALIDADES. Mª ANGELES LOPEZ GOMEZ	C/ Mª ANGELES LOPEZ GOMEZ, 2	LEGANÉS
17	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	C/ MAESTRO VIVES, 2 Y 3	MADRID
18	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	CTRA. DEL HOSPITAL, KM. 5	VILLA DEL PRADO
19	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	C/ PUERTO DE LUMBRERAS, 5	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES FEDERICA MONTSENY	AVDA. DE LA ALBUFERA, 285	MADRID
	CENTRO DE ESPECIALIDADES VICENTE SOLDEVILLA	C/ SIERRA DE ALQUIFE, 8	MADRID
	C.S.M. PEÑA GORBEA	C/ PEÑA GORBEA, 4	MADRID
	C.S.M. VILLA DE VALLECAS	C/ SAN CLAUDIO, 154	MADRID
	CENTRO POLIVALENTE DE VALLECAS	C/ CINCOVILLAS, 5	MADRID
20	HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSE GERMAIN	C/ LUNA, 1	LEGANÉS
	UNIDAD RESIDENCIAL	C/ ARAGÓN, 17	LEGANÉS
	UNIDAD DE REHABILITACIÓN I	PASEO DE COLÓN, 1	LEGANÉS
	UNIDAD DE REHABILITACIÓN II	C/ ARAGÓN, 17	LEGANÉS
	HOSPITAL DE DÍA	C/ LUNA, 1	LEGANÉS
	C.S.M.	AVDA. DE COLON, 5	LEGANÉS
21	CENTRO DE TRANSFUSION	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, S/N	MADRID
22	SUMMA 112	C/ ANTRACITA, 2 BIS	MADRID
	CUE	C/ MACARENA, 10	EL MOLAR
	GETAFE	C/ RIO GUADALIMAR, 11	GETAFE
	S.U.A.P. 25 ARROYO	C/ COMUNIDAD DE MADRID, 10	FUENLABRADA
	S.U.A.P. 39 ARANJUEZ	C/ GOBERNADOR, 84	ARANJUEZ
	UME 6 PTO DE COTOS	C/ PUERTO DE COTOS	MADRID
	UME 11 FUENLABRADA	C/ CAMINO DEL MOLINO, 2	FUENLABRADA
	UME 17 ROZAS	CTRA. A6 Km 21	LAS ROZAS
	UME 18 LOZOYUELA	CTRA. A1, Km 68	LOZOYUELA
	UME 20 SAN MARTIN	CTRA. M-501 Km 54	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
	UME 22 LA GARENA	C/ ARTURO SORIA, S/N	ALCALA DE HENARES

P.A. SER 4/2021

LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCION	MUNICIPIO
23	OFICINA REGIONAL DE COORDINACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		
	CAID ESTE	PLAZA CIVICA S/N	MADRID
	CAID SUR	C/ JASPE, 40	MADRID
	CAID NORTE	C/ NTRA. SRA. DEL CARMEN, 46	MADRID
	CAID DE MOSTOLES	PLAZA DE VILLAFONTANA, s/n	MOSTOLES
	CAID DE VALLECAS	C/ CINCOVILLAS, 5	MADRID
	CENTRO LOS MESEJO	C/ LOS MESEJO, 9	MADRID
	SERVICIO MOVIL DE REDUCCIÓN DE DAÑOS	C/ ANTONIO LOPEZ, 264	MADRID
	CAID DE COLLADO VILLALBA	PLAZA PRINCIPE DE ESPAÑA, 1	COLLADO VILLALBA
	CAID DE MAJADAHONDA	AVDA DE GUADARRAMA, 34	MAJADAHONDA



ANEXO B. - RELACION DE LOTES, ESTIMACION PRODUCCION E IMPORTES

PA SER-04/2021 - PERIODO: 1 AÑO															
ESTIMACION PRODUCCIÓN E IMPORTE ECONOMICO DE RESIDUOS POR SEGREGACION DE SUBPRODUCTO Y TOTALES															
LOTE	NOMBRE DEL CENTRO	PRODUCCION RESIDUOS – kg/litro					IMPORTE - €								
		RBE	CITOSTATICOS	RP-1	RP-2	RP-3	RBE 1,05 € / kg-litro Sin IVA	CITOSTATICOS 1,81 € / kg-litro Sin IVA	RP-1 1,22 € / kg-litro Sin IVA	RP-2 0,28 € / kg-litro Sin IVA	RP-3 4,14 € / kg-litro Sin IVA	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	IMPORTE TOTAL	
1	Hospital Univ. 12 de Octubre	277.209	20.010	73.750	3.375	1.875	291.069	36.218	89.975	945	7.763	425.970,00	42.597,00	468.567,00	
2	Hospital U. Clínico San Carlos	167.454	8.515	18.702	2.016	1.489	175.827	15.412	22.816	564	6.164	220.783,00	22.078,30	242.861,30	
3	Hospital Central de la Cruz Roja	18.438	70	5.875	42	435	19.360	127	7.168	12	1.801	28.468,00	2.846,80	31.314,80	
4	Hospital El Escorial	22.616	265	10.700	1.175	429	23.747	480	13.054	329	1.776	39.386,00	3.938,60	43.324,60	
5	Hospital Univ. de Getafe	179.666	14.500	66.000	2.500	2.300	188.649	26.245	80.520	700	9.522	305.636,00	30.563,60	336.199,60	
6	Hospital Gral. U. G. Marañón	293.662	27.504	44.527	3.131	1.518	308.345	49.782	54.323	877	6.285	419.612,00	41.961,20	461.573,20	
7	Hospital de Guadarrama	5.225	40	0	200	105	5.486	72	0	56	435	6.049,00	604,90	6.653,90	
8	Hospital La Fuenfría	6.325	58	0	0	83	6.641	105	0	0	344	7.090,00	709,00	7.799,00	
9	Hospital Univ. La Paz	421.450	25.280	35.050	8.150	8.260	442.523	45.757	42.761	2.282	34.196	567.519,00	56.751,90	624.270,90	
10	Hospital Univ. La Princesa	164.587	7.151	16.985	5.734	961	172.816	12.943	20.722	1.606	3.979	212.066,00	21.206,60	233.272,60	
11	Hospital Univ. de Móstoles	247.725	6.437	14.587	2.348	341	260.111	11.651	17.796	657	1.412	291.627,00	29.162,70	320.789,70	
12	Hospital Infantil U. Niño Jesús	17.808	14.307	10.424	769	1.228	18.698	25.896	12.717	215	5.084	62.610,00	6.261,00	68.871,00	
13	Hospital Univ. Ppe. de Asturias	144.453	7.433	17.078	3.230	3.946	151.676	13.454	20.835	904	16.336	203.205,00	20.320,50	223.525,50	
14	Hospital Dr. Rodríguez Lafora	3.061	80	0	0	78	3.214	145	0	0	323	3.682,00	368,20	4.050,20	
15	Hospital Univ. Ramón y Cajal	367.911	29.000	80.000	6.000	1.500	386.307	52.490	97.600	1.680	6.210	544.287,00	54.428,70	598.715,70	
16	Hospital Univ. Severo Ochoa	146.750	5.500	6.400	14	0	154.088	9.955	7.808	4	0	171.855,00	17.185,50	189.040,50	
17	Hospital Univ. Santa Cristina	40.000	6.000	7.500	150	2.000	42.000	10.860	9.150	42	8.280	70.332,00	7.033,20	77.365,20	
18	Hospital Virgen de la Poveda	10.080	250	115	750	450	10.584	453	140	210	1.863	13.250,00	1.325,00	14.575,00	
19	Hospital Virgen de la Torre	17.182	70	20	2.750	125	18.041	127	24	770	518	19.480,00	1.948,00	21.428,00	
20	Hospital Univ. José Germain	725	200	60	0	80	761	362	73	0	331	1.527,00	152,70	1.679,70	
21	Centro de Transfusión	98.000	0	41.000	20	475	102.900	0	50.020	6	1.967	154.893,00	15.489,30	170.382,30	
22	SUMMA 112	9.452	0	0	0	290	9.925	0	0	0	1.201	11.126,00	1.112,60	12.238,60	
23	Oficina Regional Salud Mental y Adicciones	39.000	0	0	0	65	40.950	0	0	0	269	41.219,00	4.121,90	45.340,90	
TOTAL.....							2.833.718	312.534	547.502	11.859	116.059	3.821.672,00	382.167,20	4.203.839,20	

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
D./D ^a <Representante>		<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ²		NIF	
<Licitador>		<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente>			
<Descripción extendida>			
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote nº	Denominación	Producto	Cantidad Estimada Año ^(*) (A)	Precio unitario sin IVA ofertado (B)	Base imponible (AxB)	% IVA	Importe del IVA	Importe total IVA incluido
		RBE						
		CITOSTATICOS						
		RP-1						
		RP-2						
		RP-3						

(*) La cantidad estimada año a reflejar será la que figura en el anexo B del presente Pliego para cada lote y tipo de residuo o producto. La posible disminución posterior de la producción de residuos a tratar, no será causa de ninguna modificación posterior de la oferta económica, ni de compensación económica alguna.

Fecha y firma del licitador. ³

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.



Comunidad
de Madrid

Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

P.A. SER 4/2021

NOTA: El licitador deberá cumplimentar cada uno de los apartados, teniendo en consideración los precios unitarios sin IVA máximos de licitación, así como los importes totales máximos de licitación que de cada lote se reflejan en el apartado 4 de la cláusula 1; ni los precios unitarios, ni los importes parciales o totales podrán ser superiores a los precios unitarios e importes reflejados en el citado apartado y cláusula. La oferta se ha de realizar como un **máximo con dos decimales** en todos sus apartados (precio unitario sin IVA, base imponible, importe del IVA, importe total por producto e importe total IVA incluido, de cada uno de los lotes a los que se licite).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO I.1 (BIS) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE Nº 2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Criterio 9.1: Precio:

Documentos: Oferta económica de la empresa, conforme al modelo de proposición económica que figura en **Anexo I.1** del presente Pliego.

Criterio 9.2: Criterios cualitativos:

Documentos: Los licitadores incorporarán en el **Sobre nº 2**, para la valoración de los criterios cualitativos de adjudicación, así como para el análisis del cumplimiento del servicio ofertado con las prescripciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, toda la información que consideren conveniente y, en particular, la siguiente (se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente):

1. Declaración responsable, donde se fije la distancia entre planta y centro o Puerta del Sol Km 0, para la valoración del criterio 9.2.1 Isócronas geográficas.
2. Declaración responsable donde determinen las capacidades útil-ociosa de producción RBE y transporte, para la valoración del criterio 9.2.2 Plan de Contingencia.
3. Memoria de Procesos que incluya como mínimo la documentación que da soporte a las cláusulas que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Producción, transporte y contenedores) y, en concreto, a las cláusulas de la 6.1 a la 6.6, 7, 8.1 y 8.2 del citado Pliego.
4. Anexo IX de declaración de Confidencialidad, en su caso.

Toda la documentación se presentará en castellano.

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el ,
cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
contrato en los términos expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

P.A. SER 4/2021

de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes cláusulas:

- Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

- El garantizado queda obligado a sustituir la garantía por otra de las recogidas en el artículo 3 del Reglamento de la Caja de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, con carácter previo a la amortización de los valores siempre que la garantía esté vigente.

- La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

- Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

- La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

- El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado: de de 2....

Fecha de vigencia de este certificado: de de 2....

Fecha de amortización de los valores: de de 2....

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Nº de código:

Datos de contacto de la entidad:
Persona de contacto:
- Nombre:
- Correo electrónico:
- Número de teléfono:

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a

P.A. SER 4/2021

facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 100 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ena dede

Firmado:

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en el procedimiento de adjudicación del contrato(indicar número de procedimiento), convocado para el (indicar el servicio objeto del procedimiento).....:

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el **sobre número**¹....., se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y son los que a continuación se relacionan (numerar e indicar los documentos y/o datos considerados de carácter confidencial):

- 1
- 2
- 3
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

(Lugar, fecha y firma)

No obstante, lo anterior, y siguiendo el criterio interpretativo del *Tribunal Administrativo de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid mediante Resolución 14/2014, en su informe 46/09*, se comunica al licitador que:

1. Según la Resolución de referencia, en la ponderación entre el principio de transparencia y la confidencialidad de la documentación comercial, se revela como fundamental la motivación de las causas por las que no se autoriza el examen de determinados documentos. Es claro que la confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta de las licitadoras, siendo fundamental conocer determinados aspectos de la misma a efectos por lo menos de poder examinar la adecuación a derecho de las decisiones de la Administración.
2. Por todo lo anterior, **en ningún caso se podrá declarar “confidencial” la totalidad de la oferta** y en caso de ser necesario, el órgano de contratación ponderará la oportunidad de que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente. Todo ello tomando en consideración los criterios anteriormente señalados.

¹ Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.